

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325924051**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 28/10/2025

RES. EX. N° 77325139618 /

VISTOS: Respecto a su petición administrativa Folio 77325924051 de fecha 22.09.2025, realizada por don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 Folio N°5037477972 emitido el 08.08.2025, originado por la escritura de contrato de compraventa, mutuo e hipoteca mutuo tasa fija – (mutuo extra) en unidades de fomento subsidio habitacional del programa de integración social y territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, de fecha 07.08.2025 según escritura Repertorio N°11081-2025 de la Notaria Pilar Gutiérrez Rivera.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura de escritura de contrato de compraventa, mutuo e hipoteca mutuo tasa fija – (mutuo extra) en unidades de fomento subsidio habitacional del programa de integración social y territorial D.S. N°19 (V. y U.) de 2016, según escritura Repertorio N°11081-2025 de la Notaria Pilar Gutiérrez Rivera, de fecha 07.08.2025, asciende a la suma de \$149.920.-

2. Que, el contribuyente con fecha 08.08.2025 mediante Formulario 24 Folio N°5037478592, declaró pagó el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato compraventa mencionada en el punto anterior.

3. Que, por un error involuntario, el contribuyente con fecha 08.08.2025 mediante Formulario 24 Folio N° 5037477972, declaró y pago, de manera duplicada, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al contrato compraventa mencionada en el punto 1.

4. Que, como consecuencia de lo indicado anteriormente se hace necesario rectificar el Formulario 24 Folio N°5037477972, pagado el día 08.08.2025, monto de \$149.920, por encontrarse duplicado en Formulario 24 Folio N°5037478592.

5. Que, el contribuyente adjunta a su petición Formulario 24 Folio N°6876338 que rectifica los antecedentes del Formulario 24 Folio N°5037477972, rectificando el monto a pagar y dejándolo en cero.

6. Que, en consideración a lo señalado en el artículo 29 de la Ley Sobre Impuesto de Timbres y Estampilla contenida en el Decreto Ley N° 3.475 en el cual se establece que "no obstante el carácter documentario de los tributos de este decreto ley, el Servicio de Impuestos Internos dispondrá la devolución de un impuesto ingresado en arcas fiscales cuando el acto, contrato o convención que constituye su causa no llega, en definitiva, a otorgarse o celebrarse por no haberse firmado por todos sus otorgantes o haber sido dejado sin efecto por el notario o haberse anulado judicialmente el acto o contrato que originó su pago.

7. El plazo para solicitar dicha devolución será de un año, contado desde la fecha que corresponda al pago del tributo o a la resolución que declaró la nulidad, según el caso".

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el Contribuyente [REDACTED], RUT N° [REDACTED] se autoriza la devolución de

Impuesto de Timbres y Estampillas, en cuanto a que lo expuesto en su solicitud configura una de las causales de devolución señalada en el Artículo 29 de la Ley de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana, devolverá a [REDACTED], RUT N° [REDACTED] la suma de \$149.920 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N°5037477972, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia Formulario 24 Folio N°5037478592, copia Formulario 24 Folio N°5037477972, Formulario N°6876338 y copia de la escritura Repertorio N°11.081-2025 de la Notaria Pilar Gutiérrez Rivera.

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$149.920-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR, le indicamos la siguiente ruta:

-Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/

-Seleccionar "Otras solicitudes", y seleccionar: Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de tesorerías.

-Ir a Formulario e ingresar Clave Única o Clave Tributaria SII.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.10.28
12:00:02 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/ACN/mrm

[REDACTED]

Tesorería Regional Metropolitana

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX DRMS Norte

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.10.29
21:15:29 -03'00'

roberto
ibáñez
rojas

Firmado
digitalmente por
roberto ibáñez rojas
Fecha: 2025.10.28
11:54:55 -03'00'